

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00335 00

1. Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur (Pdf. 018), a través de la cual se acreditó haber registrado la medida de inscripción de la demanda en el inmueble cuyo folio de matrícula es 50S-221401.

2. Verificados los correos aportados por el extremo demandante y que darían cuenta de la notificación de las personas integrantes del extremo pasivo (Pdfs. 020 a 027), evidencia el Despacho, que las documentales no fueron remitidas al tenor de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020, comoquiera que no aportó el respectivo acuse de recibido, razón por la cual no se tendrán en cuenta.

2.1. Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que efectúe adecuadamente la notificación de los aludidos demandados, en el término de 30 días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedbd45472312da885d28dc04dd3744d6b0f10f80389c5f9519f493d2c88a2ee**

Documento generado en 07/03/2024 08:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>